1.1 Anexo 1. Nomenclatura y definiciones

1.1.1 Nomenclatura

ICE: Instituto Costarricense de Electricidad.

LGT: Ley General de Telecomunicaciones Nº 8642.

OUC: Oferta de Uso Compartido de infraestructura por Referencia.

RUCIRPT: Reglamento sobre el Uso Compartido de Infraestructura para el Soporte de Redes Públicas de Telecomunicaciones

RNT: Registro Nacional de Telecomunicaciones

SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones

UCI: Uso Compartido de Infraestructura

1.1.2 Definiciones

Acceso: Puesta a disposición de terceros por parte de un operador de redes públicas o proveedor de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, de sus instalaciones o servicios con fines de prestación de servicios por parte de terceros.

Acometida: Los conductores, accesorios y equipo para la conexión de la red de distribución de la empresa de energía eléctrica o de telecomunicaciones con el sistema de alumbrado eléctrico o de telecomunicaciones del inmueble o de la propiedad servida.

Anclaje: Conjunto de elementos empotrados en el suelo destinados a fijar retenidas.

Armario: Estructura tipo armazón metálico para exteriores y/o interiores fijada en el suelo, usualmente en la acera, cuya finalidad es la de alojar conexiones telefónicas y equipo electrónico y de comunicaciones.

Caja de distribución: Elemento de la red secundaria que permite la distribución de acometidas hacia los Clientes. También denominada como caja de dispersión. Puede estar instalada en poste, en fachadas de edificios o en pedestales en proyectos donde la red es subterránea.

Canalización: Es la red de ductos que sirven para enlazar dos registros entre sí, un registro y un armario, un registro y una caja de distribución.

Cargos recurrentes: Se refiere al cobro mensual por la prestación del servicio de alquiler de espacio en postes, ductos y/o canalizaciones.

Caso fortuito: Todo hecho humano que, por lo general produce daño, acontece de forma impredecible y que además no es culposo, siempre que se hayan tomado las previsiones necesarias y se haya realizado un esfuerzo razonable para evitarlo.

Cola de Fibra Óptica: Prevista de cable de fibra óptica que permite unir la red de Telecomunicaciones de Acceso de un Operador, con la red de distribución óptica interna de otro Operador, o en su defecto del mismo dueño de la cola de fibra.

Derecho de paso: Derecho de los operadores estipulado en el artículo 77 de la Ley N° 7593, a utilizar la infraestructura que sirve de soporte a las redes públicas de telecomunicaciones.

Ducto: Elemento base que compone la canalización y que sirve como vía a conductores eléctricos o cables de telecomunicaciones.

Empalme: Unión o acoplo mecánico, por fusión u otros métodos, de los cables de fibra óptica, cobre o coaxiales utilizados para el transporte de señales de telecomunicaciones.

Estudio de factibilidad: Análisis de viabilidad técnica para el uso compartido de espacio en postes, ductos y/o canalizaciones.

Factibilidad Técnica: Estudio que permite determinar la disponibilidad de la infraestructura Telecomunicaciones ante una solicitud realizada por un Operador. Para realizar la factibilidad técnica se requiere de una verificación en sitio.

Fibra Óptica: Medio de transmisión de la luz, que consiste básicamente en hebras o hilos muy finos de cristal de silicio puro a través de las cuales la luz láser, viaja por las redes ópticas. Estas hebras o hilos están confinados dentro de un material envolvente que le da protección.

Fuerza mayor: Todo suceso o hecho de la naturaleza que independientemente de su previsibilidad, resulta inevitable y ajeno al sujeto en cuestión, de tal manera que imposibilita absolutamente el cumplimiento de una obligación o extingue la relación jurídica.

Gestor del Contrato: Funcionario/a ICE encargado de coordinar con las áreas correspondientes la disponibilidad, entrega, facturación del servicio y todo lo relacionado al contrato, funge adicionalmente como Administrador del Contrato.

Infraestructura esencial: Infraestructura que permite el soporte o instalación de redes que son exclusiva o predominantemente suministradas por un único o por un limitado número de propietarios; y que no resulta factible sustituirlas o duplicarlas.

Incidente: evento que podría generar daños en la infraestructura objeto del uso compartido, que implica la atención inmediata de los Operadores para evitar daños mayores o accidentes relacionados con el evento.

Obras complementarias: Obras civiles a construir para la ampliación de canalización, arqueta y cámara que se requiera para la comercialización del servicio de alguiler de ductos.

Operador: Proveedor de servicios de telecomunicaciones con título habilitante proporcionado por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), que tramita una solicitud de espacio en la infraestructura del ICE.

Paño: paredes de concreto lateral que conforman la cámara.

Poste: Elemento estructural soportante colocado verticalmente que sirve para satisfacer los requerimientos de instalación de antenas, soporte de cableado, iluminación pública, tendidos eléctricos, entre otros.

Puesta a tierra: Conexión efectiva a tierra a algún cuerpo conductor que sirve como tierra.

Recursos escasos: Incluye el espectro radioeléctrico, los recursos de numeración, los derechos de vía, las canalizaciones, los ductos, las torres, los postes y las demás instalaciones requeridas para la operación de redes públicas de telecomunicaciones.

Red pública de telecomunicaciones: Red de telecomunicaciones que se utiliza, en su totalidad o principalmente, para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

Registros: Estructura subterránea, utilizada para recibir, enlazar y distribuir canalizaciones tanto primarias y secundarias. En éstos registros se pueden realizar empalmes, bifurcaciones de redes y además permiten albergar reservas

de cables de telecomunicaciones (cobre y fibra óptica). A nivel de ICE a los registros se puede denominar también con Arquetas o Cámaras.

Salida lateral: Es el tramo o trayecto de la canalización que partiendo del último registro de la red accede a poste, fachada o al interior de un edificio.

Servicio regulado: Son todos aquellos servicios de telecomunicaciones donde no existe competencia efectiva en la provisión del servicio, por ende, el regulador debe aplicar normativa ex ante, imponiendo condiciones en la prestación del servicio que son de cumplimiento obligatorio para los operadores, como, por ejemplo, la obligación de presentar una oferta de referencia para el mercado objeto de regulación.

Servicios de telecomunicaciones: Servicios que consisten, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales a través de redes de telecomunicaciones. Incluyen los servicios de telecomunicaciones que se prestan por las redes utilizadas para la radiodifusión sonora o televisiva.

Subductar: Método que permite la instalación de poliductos (ductos de menor diámetro) dentro de un ducto existente en una canalización con el fin de optimizar su uso y facilita el uso compartido.

Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL): Organo de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, encargado de regular, supervisar, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. Equipárese al término Regulador.

Telecomunicaciones: Toda transmisión, emisión y/o recepción de signos, señales, escritos, datos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza por hilo, conductores, ondas radioeléctricas, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Título Habilitante: Autorización para prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público emitida por autoridad administrativa competente.

Uso compartido: Es el derecho que permite hacer uso de los recursos escasos bajo las condiciones previstas en el RUCIRPT.

Usuario/Cliente/Abonado: Persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza un servicio de telecomunicaciones disponible al público.